

- 2) Limitar los efectos de la anulación de la Decisión 2010/413 y de la Decisión 2010/644 al período precedente a la entrada en vigor de la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413.
- 3) No procede pronunciarse sobre la pretensión de Bank Saderat dirigida a la anulación con efecto inmediato del Reglamento nº 961/2010 y del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento nº 961/2010.
- 4) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 5) Cada parte cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 328, de 4.12.2010.

**Sentencia del Tribunal General de 22 de marzo de 2013 —
Fabryka Łożysk Tocznych-Kraśnik/OAMI — Impexmetal
(FŁT-1)**

(Asunto T-571/10) (¹)

[«**Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Soli-
citud de marca comunitaria figurativa FŁT-1 — Marca comu-
nitaria figurativa anterior FŁT — Motivo de denegación re-
lativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra
b), del Reglamento (CE) nº 207/2009**»]

(2013/C 129/32)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Fabryka Łożysk Tocznych-Kraśnik S.A. (Kraśnik, Polonia) (representante: J. Sieklucki, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: K. Zajfert, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, que interviene ante el Tribunal General: Impexmetal S.A. (Varsovia, Polonia) (representante: K. Pyszków, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de recurso de la OAMI de 6 de octubre de 2001 (asunto R 1387/2009-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Impexmetal S.A. y Fabryka Łożysk Tocznych-Kraśnik S.A.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Fabryka Łożysk Tocznych-Kraśnik S.A.

(¹) DO C 63, de 26.2.2011.

**Sentencia del Tribunal General de 20 de marzo de 2013 —
Andersen/Comisión**

(Asunto T-92/11) (¹)

[«**Ayudas de Estado — Ayudas concedidas por las autoridades danesas a favor de la empresa pública DSB — Contratos de servicio público para la prestación de servicios de transporte ferroviario de pasajeros entre Copenhague e Ystad — Decisión por la que se declara la ayuda compatible con el mercado interior con ciertas condiciones — Aplicación temporal de las reglas de Derecho sustantivo**»]

(2013/C 129/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Jørgen Andersen (Ballerup, Dinamarca) (representantes: M. Nissen, G. van de Walle de Ghelcke y J. Rivas Andrés, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Maxian Rusche y L. Armati, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Reino de Dinamarca (representantes: C. Vang, agente, asistido por K. Lundgaard Hansen y R. Holdgaard, abogados); y Danske Statsbaner (DSB) (Copenhague) (representantes: S. Kalsmose-Hjelmberg y M. Honoré, abogados)

Objeto

Demanda de anulación parcial de la Decisión 2011/3/UE de la Comisión, de 24 de febrero de 2010, relativa a los contratos de servicio público de transporte entre el Ministerio de Transportes danés y Danske Statsbaner [ayuda de Estado C 41/08 (ex NN 35/08)].

Fallo

- 1) Anular el artículo 1, párrafo segundo, de la Decisión 2011/3/UE de la Comisión, de 24 de febrero de 2010, relativa a los contratos de servicio público de transporte entre el Ministerio de Transportes danés y Danske Statsbaner [ayuda de Estado C 41/08 (ex NN 35/08)].
- 2) Condenar a la Comisión Europea a cargar con sus propias costas y con las del Sr. Jørgen Andersen, excepto las causadas por las intervenciones.
- 3) Condenar al Reino de Dinamarca a cargar con sus propias costas y con las incurridas por el Sr. Andersen a causa de su intervención.
- 4) Condenar a Danske Statsbaner (DSB) a cargar con sus propias costas y con las incurridas por el Sr. Andersen a causa de su intervención.

(¹) DO C 103, de 2.4.2011.